

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Joaquín Roque González Cerezo, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	15821

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y recibidas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículo 4, párrafo tercero², 10, fracción II³, y 11, párrafos primero y segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designa autorizada y solicita la devolución de *“Los autos originales del expediente número TCA/3aS/110/2014, así como los cuadernillos de amparo que se adjuntaron al mismo”*.

Atento a su petición, con fundamento en el artículo 280⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

¹De conformidad con el acta de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al quince de diciembre de dos mil veinte, en la que consta la designación del promovente como Magistrado presidente del referido tribunal, y en términos del artículo 27, fracción I, del **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 27. Además de las señaladas en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el presidente cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Representar al Tribunal, en todos los actos en que éste sea parte, ante todas las autoridades, civiles, militares, organizaciones de la sociedad, así como así (sic) desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el pleno;

(...).

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³**Artículo 10.** (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

(...).

⁴**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

artículo 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia, devuélvase al mencionado tribunal los medios de prueba que se exhibieron al contestar la demanda de la presente controversia constitucional; previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y gestionar la entrega de las documentales mencionadas, se requiere al promovente para que, en el momento procesal oportuno, solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del ***“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”***

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo

Artículo 280. No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en éste último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

8ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

9Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta,

Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **265/2017**, promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos. Conste
EGM/KATD 21

resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

¹⁰**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:11:28Z / 28/09/2022T13:11:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 e2 de d1 7e bc 89 8e 0c b6 da 6f 7e 3c 13 cf fe 7c 18 26 8b 79 57 79 ee 96 e8 61 f0 e5 db 81 f7 7a 82 40 bd 00 10 6f 56 87 7b 81 13 87 f8 ab 3b f0 a0 a6 e7 e8 9f 19 72 71 9f 5d e1 1e c8 64 14 46 b6 88 0a c8 78 0a 5f c0 78 fc 4a dd db 89 02 35 9a 3e 3b d1 94 64 f3 90 fe e5 70 a9 a6 fa 64 fb 54 91 d9 3a 1e c6 30 6e 1f b2 9b bd 3f 3f 54 26 c5 6c 1f 71 49 64 29 d2 8f 5a a1 60 9b 66 f3 36 2e 67 44 8d c0 51 e1 5d 1c 0b f6 e6 98 e1 8e ae 8d 0e df c8 c2 1e 8a 59 6a 5c e3 3f ef 41 f9 30 30 bf 9f 6c 59 09 de d4 8b cb 51 34 63 83 5f b6 71 3b 03 1d 4b b4 22 74 4c d3 eb 24 06 3d bb b4 30 86 d2 37 f6 01 10 f0 37 94 bf c2 e7 1e 47 81 4a 28 9b 0e bf b8 2d b1 27 ce 65 8b 11 c7 79 75 f1 0e 31 ef 58 f0 9f 26 69 aa 8c 0d f4 b1 4b fa 43 33 0e 30 40 db 32 51 1b 3d 1a ea 6b 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:11:29Z / 28/09/2022T13:11:29-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:11:28Z / 28/09/2022T13:11:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087469			
	Datos estampillados	CFD91FEE3910A4B0C28D5609B5B19D1B6743A68472302E922137AFB535A57FE3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:25:29Z / 28/09/2022T12:25:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 0f 59 b0 59 1d ed 0a f7 2b 5f 0d 50 ce fb ef fb 8e 69 1a bc 22 33 05 d6 2d e1 89 4d e2 5a 5f 8f eb e0 65 2b d9 d9 ad c5 82 a4 ff 87 1c 04 cf cc dd c5 49 f0 fe 24 5e 9b 03 6b 37 20 4b 4f e2 bc 3e 41 90 a7 5a 95 eb 46 66 77 a4 9b 72 e2 8e 4f 9a 8a 68 18 0f 97 1f 61 54 1b 23 42 bf bc 07 94 57 d9 11 21 42 41 ec 74 c5 13 73 35 70 45 0f 9b 4a 59 b6 25 0c fd a6 09 2b 0c 86 e2 2d b1 ce 2d 24 4b 25 62 e6 fe c3 87 1b e4 43 e8 03 39 f6 ed d2 36 ec 45 0c 79 21 92 7e 27 d7 b4 5e 12 56 02 a6 e7 e8 ec 9a ba 38 32 db 53 de 57 7e 94 2d c2 a1 35 22 37 c7 87 01 4d a9 d4 b2 fc bc 77 71 a7 0d 38 e6 5c 7a 51 6c ca 4a cf 2e 26 f0 70 3d 79 b9 a2 16 d7 6e 1c e5 6a 94 86 95 c8 06 b1 7b 13 df 00 11 aa b4 dc c5 17 bb e4 11 0e 98 79 4e 8c 44 f7 ff d8 a1 75 70 6d 75 c0 b4 25 11 25 46			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:25:29Z / 28/09/2022T12:25:29-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:25:29Z / 28/09/2022T12:25:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087153			
	Datos estampillados	BE86B7F661E6A6A131773A8F8DF2583BA7410B3B9FEB8EDB6BCDEAB11A8AC000			